

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0267-2021-AL/RRZS-MPB

Barranca, Agosto 10 del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El INFORME N° 423-2021-VMCA/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el MEMORANDUM N° 0237-2021-AL/RRZS-MPB del Despacho de Alcaldía, respecto a la DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE PARA LA CONTINUIDAD Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMPADRONAMIENTO (SIEE), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 19, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese entender la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca, es un órgano de gobierno local, emanada de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos políticos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde", 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal, señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuanto a la desconcentración, regula: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 30435 – Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), señala: "Los gobiernos locales son responsables, en su jurisdicción, del empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin";



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema Integrado de Focalizado de Hogares (SISFOH);



Que, el numeral 4.3 del Artículo 4° de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, en relación a las responsabilidades de los Gobiernos Locales, señala: "4.3 Gobiernos Locales, para el cumplimiento de la presente directiva, tienen las siguientes responsabilidades: d) Suscribir el Formato D100 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción a cargo del/la Alcalde/sa o Gerente/a con delegación de firma:

Que, con **INFORME N° 423-2021-VMCA/GDH-MPB**, el Gerente de Desarrollo Humano informa al Despacho de Alcaldía que con Resolución de Alcaldía N° 408-2020-AL/RRZS-MPB, se designó a la Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar – Lic. ROSARIO MARLENE ALOR RAMIREZ, como responsable para la Continuidad y Ejecución del SISTEMA INTEGRADO DE EMPADRONAMIENTO ELECTRONICO (SIEE), a partir del 22 de Diciembre del 2020;

Que, el Gerente de Desarrollo Humano, informa que la persona antes mencionada ya no se encuentra en el cargo y viene realizando otras funciones en nuestra entidad edil por lo cual solicito a su despacho delegar un responsable municipal para la suscripción de la firma digital para las declaraciones juradas (D100) y seguir brindando continuidad y ejecución del SISTEMA INTEGRADO DE EMPADRONAMIENTO ELECTRONICO (SIEE), debido a que en la actualidad ya no se encuentra la persona que lo representa, por lo que sugiere como responsable al GERENTE DE DESARROLLO HUMANO – ABOG. VICTOR MARTIN CASTILLO ACUÑA, como responsable para la continuidad y ejecución del SISTEMA INTEGRADO DE EMPADRONAMIENTO (SIEE);

Que, con el **MEMORANDUM N° 0237-2021-AL/RRZS-MPB**, el Despacho de Alcaldía designa como responsable para la Continuidad y Ejecución del SISTEMA INTEGRADO DE EMPADRONAMIENTO (SIEE), al Gerente de Desarrollo Humano – Abog. VICTOR MARTIN CASTILLO ACUÑA, a partir de la fecha;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía competencia y facultades prevista en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir del **10 de Agosto del 2021**, al **GERENTE DE DESARROLLO HUMANO** como **RESPONSABLE PARA LA CONTINUIDAD Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMPADRONAMIENTO (SIEE)**.
- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 408-2021-AL/RRZS-MPB**, que designa a la **LIC. ROSARIO MARLENE ALOR RAMIREZ – SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR**, como **RESPONSABLE PARA LA CONTINUIDAD Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMPADRONAMIENTO ELECTRONICO (SIEE)**.
- ARTÍCULO 3°.- PRECISAR**, que el **ABOG. VICTOR MARTIN CASTILLO ACUÑA** en su calidad de **RESPONSABLE PARA LA CONTINUIDAD Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMPADRONAMIENTO ELECTRONICO (SIEE)**, de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Administración y la Gerencia de Planeamiento y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, su publicación en el Portal www.munibarranca.gob.pe.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Gerencia de Presupuesto
CERTIFICADO que la copia es una reproducción exacta del original que tuvo a la vista
11 AGO 2021
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
SECRETARIO GENERAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

